ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

RECIBIDO
14 OCT 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M

RECIBIDO
09 OCT 2025
CONTROL
P.M

DECRETO ALCALDICIO N° 8082
FECHA, 09 OCT 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36 del 2024,y N°08 del 2025 ambas de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N°9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Programa Municipal jornada autocuidado en el marco del día del funcionario de 2025.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°329/2025 de fecha 09 de octubre del 2025.-
7. Decreto Alcaldicio N°8041 de fecha 07 de octubre del 2025, asignación de funciones Administrador Municipal Felipe Vergara Lucero

CONSIDERANDO:

1.Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2.Que, el día del Funcionario Municipal se celebra el día 28 de octubre de cada año, por disposición del decreto N°2.118 de 1997del ministerio del interior, como forma de reconocer y destacar la labor que a diario realizan los funcionarios municipales que se desempeñan en las municipales de todo chile , quienes son los principales articuladores de las políticas publicas locales y como reconocimiento a la importante contribución histórica que realizan para el desarrollo de las comunas y , en suma del país .

3.Que mediante Decreto Alcaldicio N°5877, de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó la política de recursos humanos para la Ilustre Municipalidad de la ligua donde en materia de "ambiente laboral seguro y saludable" se establece entre otras cosas que "*la Ilustre Municipalidad facilitara las condiciones que desarrollen ambientes laborales preventivo promoviendo estilos de vida saludable a través de programas de autocuidado y promoción*".

DECRETO:

1.APRUÉBESE, el Programa Municipal denominado **"JORNADA DE AUTOCUIDADO EN EL MARCO DEL DÍA DEL FUNCIONARIO 2025",** según texto adjunto al presente acto administrativo y que se entiende pasa a formar parte integrante del mismo, para todos los efectos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

2.TÉNGASE PRESENTE el costo total que genera el programa municipal asciende a la suma total de $18.000.000. (dieciocho millones de pesos).

3.IMPÚTESE el gasto a los respectivos ítems del Presupuesto Municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Adquisiciones.
- Contabilidad.
- Administración.
- Archivo Dideco. /

PPV/sam/. -

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

EXAMINADO
10 OCT 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIDECO

PROGRAMA MUNICIPAL
"JORNADA DE AUTOCUIDADO EN MARCO DEL DIA DEL FUNCIONARIO "

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del presente programa es contribuir al fortalecimiento institucional municipal mediante: el fortalecimiento de las coaliciones asociadas dentro del municipio; la promoción de la participación y responsabilidad de cada funcionario mediante la creación de un clima de trabajo agradable y de compañerismo; la promoción de las condiciones de bienestar de los funcionarios municipales.

Asimismo, se busca generar un espacio de encuentro, motivación y esparcimiento como oportunidad para reforzar las relaciones interpersonales entre los funcionarios, y entre éstos y las autoridades, así como reforzar los nuevos desafíos y metas locales autoimpuestas como entidad edilicia según las imponderables funciones y atribuciones que nos corresponde cumplir de conformidad a los artículos 3 y 4 del DF.L. 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, destacando el reconocimiento que merecen los funcionarios por su desempeño diario en pro del servicio público.

FUNDAMENTO LEGAL

El Día del Funcionario Municipal se celebra el día 28 de octubre de cada año, por disposición del Decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, como forma de reconocer y destacar la labor que a diario realizan los funcionarios municipales que se desempeñan en las municipalidades de todo Chile, quiénes son los principales articuladores de las políticas públicas locales y como reconocimiento a la importante contribución histórica que realizan para el desarrollo de las comunas y, en suma, del país, quienes prestan labores en municipalidades, correspondiéndoles un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo, en muchos casos, funciones en condiciones difíciles, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal y familiar.

Ahora, respecto a la procedencia de los gastos derivados de la celebración del día del funcionario municipal, se debe tener presente la jurisprudencia administrativa de

la Contraloría General de la República que existe al respecto, contenida en los siguientes dictámenes:

- N° 48.539/2007:

"En este orden de ideas, los peticionarios expresan que, luego del aludido dictamen N° 3.038, esta Entidad Fiscalizadora, en el marco de una visita inspectiva efectuada en la Municipalidad de Quinta Normal, mediante oficio N° 52.088, de 2002, decidió alzar una observación en virtud de la cual se objetaba la procedencia de los gastos en que se había incurrido con motivo de la celebración del mencionado día, teniendo especialmente en consideración la preceptiva del aludido decreto N° 2.118, en mérito de lo cual requiere una determinación definitiva sobre este tema.

Sobre el particular, cabe expresar, en primer término, que el mencionado decreto N° 2.118, en su artículo único, instituyó el día 28 de octubre de cada año como "Día de los Funcionarios Municipales.".

Enseguida, conviene acotar que en la fundamentación de dicho acto administrativo, consignada en su considerando, se deja expresa constancia que las municipalidades constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades de la comunidad local, siendo por esencia prestadoras de servicios y responsables de asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural, y agrega que ese texto persigue establecer un día en homenaje a los funcionarios municipales, como reconocimiento a la importante contribución histórica futura que realizan para el desarrollo de las comunas y en suma del país, quienes prestan labores en cada una de las municipalidades existentes, correspondiéndoles un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo, en muchos casos, funciones en condiciones difíciles, en lugares aislados del país, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal.

Ahora bien, en lo que atañe a la procedencia del gasto relacionado con la celebración del Día de los Funcionarios municipales", y su respectiva imputación presupuestaria, [...] Teniendo en cuenta el alcance de la aludida asignación presupuestaria, que se refiere, entre otros, a los gastos derivados de celebración de festividades nacionales, de aniversario, y otras similares, todas ellas como parte de la función municipal, no cabe duda que dentro de esa clase de egresos queda comprendida la celebración del Día de los Funcionarios Municipales, por estar precisamente instituido como día de homenaje o aniversario en reconocimiento de los servidores que laboran en los municipios y, en tal sentido, es dable estimar que configura, entonces, una festividad municipal, incluso, además, con una clara connotación nacional, desde el instante en que esa festividad fue establecida en beneficio de todos los servidores municipales del país.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones expuestas, es dable concluir que no existe inconveniente jurídico para que las municipalidades, en general, puedan incurrir en los desembolsos que origine la celebración del Día de los Funcionarios Municipales, los cuales deberán imputarse presupuestariamente a la asignación 22-17-007 "Gastos de Actividades Municipales", de las clasificaciones presupuestarias contenidas en el decreto N° 1.256, de 1990, del Ministerio de Hacienda, mientras este texto mantenga su vigencia respecto de los municipios, tal como ya se viera".

- N° 50.695/2008:

"Al respecto, cabe recordar que el decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, en su artículo único, instituyó el día 28 de octubre de cada año como "Día de los funcionarios Municipales".

Luego, en lo que atañe a los gastos en que incurra el municipio con motivo de tal celebración, cabe manifestar que la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en el dictamen N° 48.539, de 2007, a propósito de una consulta sobre la materia, determinó que a las corporaciones edilicias,

por aplicación del N° 6 del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece las clasificaciones presupuestarias que rigen el sector público, les era aplicable, hasta el 31 de diciembre de 2007, el clasificador presupuestario contenido en el mencionado decreto N° 1.256, debiendo imputarse los egresos en que incurrieren con motivo de la aludida celebración, en el año 2007, acorde con esta última normativa, a la asignación 22-17-007 "Gastos de Actividades Municipales".
Pues bien, en consideración a que, tal como se viera, el referido decreto N° 1.256, sólo rigió respecto de las municipalidades, para los efectos de la ejecución e información presupuestaria, hasta el 31 de diciembre de 2007, a los gastos que se ocasionen en el presente ejercicio por la finalidad indicada, ya no les resulta aplicable dicha preceptiva.
Conforme a lo expresado, es dable manifestar entonces que a partir del presente año presupuestario los municipios han pasado a regirse por las nuevas clasificaciones presupuestarias previstas en el citado decreto N° 854, aplicables, en general, a todos los órganos integrantes del sector público.
Ahora bien, teniendo en cuenta el alcance de la celebración en comento, ella necesariamente dará origen a desembolsos que son comunes o inherentes a todo evento de esta naturaleza, por lo que tales egresos deberán normalmente imputarse al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" del aludido decreto N° 854, que comprende, precisamente, los gastos relativos a "adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público".
Enseguida, en lo que respecta al ítem y asignación a los cuales deban imputarse dichos desembolsos, es dable manifestar que de los términos del nuevo clasificador presupuestario se advierte que aquél no contiene un rubro específico que abarque la totalidad del gasto que implique dicha celebración, como ocurría, en cambio, con el aludido decreto N° 1.256, de manera que la citada entidad corporativa deberá imputar, por separado, al rubro que corresponda atendida su naturaleza, cada egreso en que incurra con motivo del evento municipal de que se trata".

- N°16.903/2017: en un caso similar, a propósito de la celebración del de la atención primaria de salud, expresó:

"Al respecto, cabe señalar que la institución de un día del año como se pretende en la especie, corresponde al ámbito de la potestad reglamentaria del Presidente de la
República, prevista en el artículo 32, N° 6, de la Constitución Política, tal como ha sido ejercida, entre otros casos, al establecer el "Día de los Funcionarios Municipales", el "Día Nacional del Dirigente de Juntas de Vecinos y de las demás Organizaciones Comunitarias, y el "Día del Profesor" -aprobados todos por decreto supremo expedido a través de la cartera ministerial respectiva- [...]
Sobre el particular, de acuerdo con la preceptiva contenida en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, que lo modificó y estableció otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades.
Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 72.590, de 2009, y 29.578, de 2011, ha precisado que los egresos con cargo a recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia de la entidad y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, de manera que los desembolsos resultan procedentes, únicamente, cuando se dan en el marco de actividades propiamente institucionales.

En ese contexto, debe recordarse que los entes edilicios, de conformidad con el artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.695, constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural. […]

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que la celebración de la especie, apunta al reconocimiento del trabajo del personal que se desempeña en el nivel primario de atención de salud y de la labor relevante que cumple al ser la primera instancia de contacto entre la población y la red asistencial de cada servicio de salud, tarea que en el ámbito municipal es realizada por servidores de los establecimientos de atención primaria -de conformidad con los artículos 17 y 18 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y 1° y 2° de la ley N° 19.378-, los cuales, en la especie, son administrados por los órganos comunales a través de los respectivos departamentos de salud.

Siendo ello así, cabe concluir que dicha conmemoración, en el evento de ser dispuesta por el Presidente de la República, se relacionaría con los fines de las entidades edilicias, encontrándose vinculada con el ejercicio de sus atribuciones en materia de salud pública, por lo que no se advierte inconveniente en que la Municipalidad de Ovalle pueda realizar actividades e incurrir en gastos con ocasión de aquella, en la medida que respecto de estos últimos se cumpla con el ordenamiento vigente.

No obstante, lo anterior, en las actividades que se realicen con aquella finalidad, el municipio deberá tener presente el principio de continuidad de la función pública previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, evitando de ese modo afectar el normal cumplimiento del servicio […]".

Finalmente, indicar que mediante Decreto Alcaldicio N°5877, de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó la política de recursos humanos para la Ilustre Municipalidad de La Ligua, donde en materia de "Ambiente Laboral Seguro y Saludable", se establece entre otras cosas que "La Municipalidad facilitara las condiciones que desarrollen ambientes laborales preventivos promoviendo estilos de vida saludable a través de programas de autocuidados y promoción".

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

El programa contempla un gasto para la realización de las siguientes actividades:

Mes de octubre :jornada de autocuidado , a fin de favorecer y promover una pausa saludable que permita reflexionar sobre la importancia del equilibrio personal y laboral, y a la vez permita desarrollar o mantener hábitos saludable de descanso, recreación y herramienta para canalizar el estrés , que ayudara al bienestar individual y del equipo de trabajo , mejorando la productividad , la eficiencia y el ambiente laboral, además de ser una instancia y oportunidad para reconocerse como equipo , para compartir , reflexionar y fortalecer los lazos que los unen.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIDECO

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

La actividad se podrá realizar entre el 13 de octubre al 30 de noviembre del 2025, en centro de eventos y convenciones por definir según su disponibilidad.

COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un costo total de $ 18.000.000- (dieciocho millones de pesos) que están destinados a financiar los siguientes gastos:

ITEM 1	Servicio de producción y desarrollo autocuidado	$ 14.900.000.-
ITEM 2	Arriendo de vehículos	$ 2.500.000.-
ITEM 3	Premiación a funcionarios	$ 600.000.-
	TOTAL	**$18.000.000.-**

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares contenidos en el Reglamento de Adquisiciones.

UNIDAD RESPONSABLE

El programa estará a cargo de DIDECO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

V°B° ALCALDE

RECIBIDO
07 OCT 2025
CONTROL
A.M. P.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SECCION PERSONAL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8041

LA LIGUA, 07 OCT 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de Noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Dictamen N° 3.159, de 2000, y N° 32.412, de 05 de septiembre de 2017, ambos de la Contraloría General de la Republica, respecto a que si procede que el Alcalde delegue su facultad de firmar.
5. El Decreto de Alcaldía N° 3817 de fecha 10 de Mayo 2023, que nombra a don Felipe Rodolfo Vergara Lucero, Titular, Directivo G° 7 E.M.R, Director de Secpla
6. Memorándum N° 213 de fecha 07 de Octubre 2025, Patricio Pallares Valenzuela, Alcalde.

CONSIDERANDO:

1.Las atribuciones que me confiere el articulo 63 letra J) del D.F.L. 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que permite delegar el ejercicio de parte de las atribuciones exclusivas del Alcalde en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, pudiendo además delegar la facultad para firmar, bajo la formula "por orden del Alcalde" sobre materias especificas.

2.La necesidad de agilizar la gestión municipal a través de una mayor eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos que debe realizar este Municipio, los que muchas veces se ven demorados en su diligencia a la espera de la firma del Alcalde, quien, por razones de servicio, se entiende debe ausentarse del mismo con el fin de realizar labores en terreno, y en aras de lograr un mejor funcionamiento de esta Corporación idílica.

RECIBIDO
08 OCT 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL
08 OCT 2025

COMUNA DE
LA LIGUA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL
08 OCT 2025

3.Que el Decreto de Alcaldía N°3817 de fecha 10 de Mayo 2023, que nombra en la calidad de Titular G 7° E.M.R, Director de Secpla a don **FELIPE RODOLFO VERGARA LUCERO**.

DECRETO:

1. **ASIGNESE,** en ausencia del Administrador Municipal, a contar del 08 de Octubre 2025, a Don **FELIPE RODOLFO VERGARA LUCERO**, Cedula de Identidad N° 15.489.704-6, Directivo G°7 E.M.R. , las siguientes atribuciones exclusivas y la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde", Según cuadro de subrogancias, en aquellas materias que a continuación se indican:

   a) Firmar solicitudes de compra de bienes y servicios
   b) Autorizar y visar horas extraordinarias de los funcionarios municipales
   c) Visar y autorizar la ejecución de programa municipales
   d) Autorizar y visar viáticos de los funcionarios municipales
   e) Ordenar y suscribir los Decretos Alcaldicios que autoricen días administrativos a los funcionarios municipales.
   f) Ordenar y suscribir los Decretos Alcaldicios que autoricen feriados legales y permisos con y sin goce remuneraciones.
   g) Ordenar y suscribir los Decretos Alcaldicios que autoricen Licencias Medicas a los funcionarios municipales.
   h) Ordenar y suscribir los Decretos Alcaldicios que autoricen permisos gremiales a los funcionarios municipales, según corresponda.
   i) Ordenar y suscribir los Decretos Alcaldicios que autoricen horas compensatorias a los funcionarios municipales.
   j) Ordenar y suscribir los Decretos Alcaldicios que otorguen asignaciones familiares a los funcionarios municipales.
   k) Ordenar y suscribir los Decretos Alcaldicios que autoricen los permisos establecidos en el capitulo VII del Titulo I del Código del Trabajo y en el Titulo II sobre protección a la Maternidad, la Paternidad y la Vida Familiar, así como en leyes especiales, según corresponda.
   l) Coordinación y gestión directa con los Departamento de Salud y de Educación Municipal.
   m) Coordinación y gestión directa con cada una de las unidades municipales de la gestión municipal.
   n) Firmar por delegación del Alcalde Decretos de Pago
   o) Firmar por delegación del Alcalde órdenes de compra.

COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDIA N° 8041 /

p) Dictar instructivos, de acuerdo a sugerencias del Alcalde o por análisis del mejoramiento de la gestión municipal.
q) Planificar y ejecutar las tareas de coordinación permanente de todas las unidades municipales y servicios municipalizados, de acuerdo a instrucciones del Alcalde.
r) Colaborar con la unidad correspondiente en la preparación y elaboración de los instrumentos de gestión municipal y formulación de políticas de gestión interna.
s) Coordinarlas acciones para el cumplimiento de las funciones de la estructura organizacional del municipio, así como los cambios y ajustes que este requiera.
t) Coordinar y supervisar la planificación presupuestaria.
u) Coordinar con las otras unidades municipales, los gastos de inversión en la municipalidad necesarios para la adecuada gestión municipal y los gastos de operación.
v) Convocar y dirigir las reuniones del Comité Técnico Municipal.
w) Participar e intervenir en el Concejo Municipal
x) Ejercer las demás atribuciones que le delegue el Alcalde en conformidad a la Ley.

2. **DEJESE CONSTANCIA**, que la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudieren general los documentos firmados bajo la fórmula "por orden del Alcalde" es exclusiva de don **FELIPE RODOLFO VERGARA LUCERO.**

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
DE LA LIGUA

08 OCT 2025

COMUNA DE
LA LIGUA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
08 OCT 2025

3. **TENGASE PRESENTE,** que, en virtud del presente Decreto, déjese sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 6699 de fecha 01 de Agosto 2025.
4. **NOTIFIQUESE,** del contenido de este Decreto Alcaldicio, por conducto de Secretaria Municipal a don **FELIPE RODOLFO VERGARA LUCERO,**

Anótese, Comuníquese y Archívese. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

DISTRIBUCION:
- SECRETARIA (ARCHIVO)
- ALCALDIA
- ADMINISTRACION
- PERSONAL
- DAEM
- SALUD

PPV/BBV/egps

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

EXAMINADO
07 OCT 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°329/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decretos Alcaldicios N° 2893, N° 5049, N° 7066 y N° 7993, de fechas 31 de marzo, 05 de junio, 21 de agosto y 06 de octubre del 2025, respectivamente, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al presupuestarios de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal Jornada de Autocuidado en Marco del Día del Funcionario, a realizarse en el periodo comprendido entre el 13 de octubre al 30 de noviembre del año en curso, por la suma total de $18.000.000.- (Diez y ocho millones de pesos), el que se imputará al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 09 de octubre del 2025.-